



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: el término de que disponía la parte demandante para para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 03 de octubre de 2022, notificada por estado el día 04 de octubre de 2022, venció el día 11 de octubre del corriente, y transcurrió así: hábiles los días 5, 6, 7, 10 y 11 de octubre de 2022, inhábiles los días 8 y 9 de octubre del corriente. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 19 de octubre de 2022

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Auto interlocutorio No. 2502

Radicado No. 666824003002-2022-00563-00 Verbal (pertenencia) DIVER ANTONIO VIDAL OCAMPO vs JOSE RAUL OCAMPO GONZALEZ.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la demanda dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto de fecha 03 de octubre de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por DIVER ANTONIO VIDAL OCAMPO en contra de JOSE RAUL OCAMPO GONZALEZ.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFIQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado No. 179

Del 20-10-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbdce33a45b0a23161bddc1e0a157e93ae775a61db84c7b866231447cfe7c226**

Documento generado en 19/10/2022 02:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>